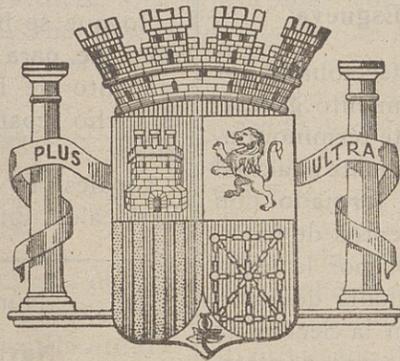


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.437

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Geria, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela en los pagos denominados Hornolacal y Fuente Nueva, de dicho término municipal de Geria, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 15 de Diciembre del pasado año («Boletín Oficial» del día 19).

Valladolid, 14 de Mayo de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 2.489

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado casos de viruela en los ganados lanares del término municipal de Monte-

alegre, y haberse procedido a la variolización de todo el ganado lanar existente en dicho término, con esta fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad de viruela en referido pueblo de Montealegre de Campos y su término municipal, debiéndose, por tanto, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las medidas sanitarias pertinentes a la extinción de referida epizootia.

Zona declarada infecta.— El pueblo y término municipal de Montealegre.

Zona declarada sospechosa.— Una faja de terreno de 300 metros, a contar desde los límites de la zona infecta, en la que se prohíbe el acceso de animales ovinos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 17 de Mayo de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 2.503

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

Habiendo sido señalada para su pago la nómina de la décima sobre las contribuciones con destino al paro forzoso, correspondiente al primer trimestre del año

actual, se hace saber a las Comisiones encargadas de su administración, que pueden hacer efectivas las cantidades que les correspondan en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, durante el plazo de veinte días, transcurridos los cuales, se ingresarán en Arcas del Tesoro las cantidades no satisfechas; advirtiendo a los comisionados nombrados, que han de venir provistos de la certificación del acta de la sesión en que fueron designados, sin cuyo requisito no será satisfecha cantidad alguna.

Valladolid, 7 de Mayo de 1935.— El Delegado de Hacienda, P. S., César G. de Quirós.

Núm. 2.502

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

Declaración del estado sanitario correspondiente a la semana del 5 al 11 de Mayo de 1935

Durante este período la gripe ha llegado a su extinción completa; se registran en la provincia casos aislados; 45 que corresponden al estado endémico del proceso.

La coqueluche, el sarampión y la varicela siguen también en declinación, registrándose 109 casos del segundo en la provincia, con una baja, y 11 en la capital sin ningún óbito.

De septicemia puerperal se han notificado cinco casos en los pueblos, y de tuberculosis seis nuevos atacados en los mismos y

ocho en la capital, con cinco bajas, correspondientes a enfermos registrados en los partes semanales anteriores.

El foco escarlatina-difteria que en formas asociadas se presentó en Ataquines, se ha reducido a una sola invasión, terminando por la curación de todos los atacados que había. Se practicaron inmunizaciones por anatoxina en prevención del desarrollo de la difteria en 108 niños, con lo que quedó conjurada la epidemia focal. En el resto de la provincia hubo tres invasiones de difteria con un muerto.

De fiebre tifoidea se registran cinco invasiones en los pueblos y tres en la capital, con un muerto en esta última. Y a propósito de dicha infección, conviene advertir al público que no existe ningún motivo de alarma, pues las investigaciones minuciosas que se han hecho para descubrir más atacados, han dado un resultado completamente negativo. Uno de los enfermos se ha aislado en el Pabellón, donde no ofrece ningún peligro de contagio, y el otro caso, en evolución, ofrece las debidas garantías para no temer tampoco propagaciones familiares. Sin embargo, se siguen adoptando las medidas convenientes para sofocar en su origen los focos que hubieran podido producir estos casos esporádicos, localizados en sectores de la capital que no tienen entre sí ninguna relación.

Valladolid, 18 de Mayo de 1935. El Inspector provincial de Sanidad, Doctor Bécares.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.490

Aguasal

Hallándose vacante, por defunción del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo de Aguasal, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas (220 habitantes), queda anunciada por término de treinta días para su provisión interinamente.

Los aspirantes, que necesariamente habrán de pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento y categoría correspondiente, presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, ante esta Alcaldía, en el plazo prefijado, siendo requisito indispensable la presentación del oportuno título de aptitud para tomar posesión.

Aguasal, 12 de Mayo de 1935.
El Alcalde, Raimundo Hernando.

Núm. 2.496

Aldea de San Miguel

Formalizadas y rendidas las cuentas de este Municipio del año último de 1934 por los respectivos cuentadantes, se hallan expuestas al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal en armonía con el 126 del reglamento de Hacienda municipal.

Aldea de San Miguel, 18 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Eusebio Díez.

Núm. 2.486

Bolaños de Campos

En los días 23 y 24 del actual Mayo, durante las horas de nueve de la mañana a tres de la tarde, y en sitio de costumbre de esta Casa Consistorial, se cobrará, por el recaudador de este Municipio, don Andrés Velicia de los Ríos, el primero y segundo trimestres del reparto general de utilidades de este pueblo, formado para el año actual.

Transcurridos los días señalados, podrán satisfacer los contribuyentes sus cuotas sin recargo alguno hasta el día 10 de Junio próximo, en el domicilio del recaudador, Avenida de Palencia, número 37, 2.º, Valladolid.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros.

Bolaños de Campos, 18 de Mayo de 1935.—El Alcalde accidental, Nemesio Villarreal.

Núm. 2.505

Canillas de Esgueva

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1935, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canillas de Esgueva, 17 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Luis Hortelano.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Vabuena de Duero.

Núm. 2.498

Castroverde de Cerrato

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, se requiere a los terratenientes de esta localidad y hacendados forasteros para que, durante el plazo de treinta días, presenten en esta Alcaldía las hojas declaratorias correspondientes a sus traslados o alteraciones de dominio, con los documentos que acrediten dicho traslado, así como haber satisfecho el impuesto de derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito, y transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Castroverde de Cerrato, 18 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Edmundo Ruiz.

Núm. 2.487

Cigales

La recaudación voluntaria del primer semestre del repartimiento general de utilidades, correspondiente al año actual, tendrá lugar los días 28 y 29 del corriente mes, en la Casa Consistorial de esta villa, por el recaudador de

este Municipio, don Andrés Velicia de los Ríos.

Lo que se hace público por el presente, para que llegue a conocimiento de los contribuyentes en dicho repartimiento comprendidos.

Cigales, 16 de Mayo de 1935.
El Alcalde, Emilio Salas.

Núm. 2.475

Nava del Rey

Terminada la formación del censo de campesinos de este Municipio, se halla expuesto al público, por el plazo de diez días, durante los cuales, los que se crean perjudicados pueden presentar ante el mismo, verbalmente o por escrito, las reclamaciones que crean justas, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Nava del Rey, 17 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Jesús Gutiérrez.

Núm. 2.479

La Parrilla

Don Evelio Sanz Martín, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de La Parrilla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en 5 del actual, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, vigente en esta materia, nombró como vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades que ha de formarse en el año en curso, a los señores contribuyentes siguientes:

Parte real

D. Conrado Sanz Martín.
D. Baltasar Sanz y Sanz.
D. Julio de Frutos Potente.
Comunidad de Portillo.

Parte personal

D. Evelio Sanz Martín.
D. Nicolás Martín Sanz.
D. Latino Peñas Olmos.

Los precitados nombramientos han sido efectuados teniendo en cuenta los documentos contributivos, los cuales se encuentran a disposición de los contribuyentes que deseen examinarlos, por plazo de siete días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de reclamaciones contra tales nombramientos.

La Parrilla, 13 de Mayo de 1935.
El Alcalde, Evelio Sanz.

Núm. 2.459

Pozaldez

Don David Plaza García, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para 1934.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las quince del día 26 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Pozaldez, 15 de Mayo de 1935.
David Plaza.

Núm. 2.460

Pozaldez

Don Indalecio Lorenzo Lorenzo, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para 1934.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse

integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las quince del día 26 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozaldez, 15 de Mayo de 1935.
Indalecio Lorenzo.

Núm. 2.485

Siete Iglesias de Trabancos

Don Alberto Galindo Manrique, Alcalde constitucional de esta villa de Siete Iglesias de Trabancos.

Hago saber: Que para atender al pago del suministro del fluido eléctrico e instalación de diez luces más de aumento en el alumbrado público de esta población y fuerza motriz en el pozo público de esta villa, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha informado favorablemente la propuesta hecha por Secretaría, para que dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la habilitación siguiente:

Del capítulo 15, artículo 1.º, concepto 1.º, 975 pesetas que pasan al capítulo 4.º y artículo 1.º, 975 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría del Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones, en el plazo de quince días, contados desde el en que se

publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Siete Iglesias de Trabancos, 17 de Mayo de 1935.—Alberto Galindo Manrique.

Núm. 2.497

Traspinedo

La cobranza voluntaria del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades y demás arbitrios municipales correspondientes al año actual, tendrá lugar los días 25 y 26 del corriente, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde en el domicilio del recaudador don Pablo Bazán Amo.

Los contribuyente que no puedan satisfacer sus cuotas en los días indicados, podrán hacerlo sin recargo alguno desde el uno al diez de Junio próximo, pero transcurrido que sea este último plazo, los morosos incurrirán en los recargos y apremios vigentes al efecto.

Traspinedo, 17 de Mayo de 1935.—El Alcalde, David Fernández.

Núm. 2.484

Urones de Castroponce

La cobranza del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades de este término municipal, y año corriente, tendrá lugar los días 24 y 25 de Mayo, en el sitio de costumbre de la Casa Consistorial, de las nueve a las quince horas, por el recaudador municipal don Antón Herrero Fernández.

Se invita a todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, a que hagan efectivas sus cuotas oportunamente, para evitarse las responsabilidades de apremio.

Urones de Castroponce, 16 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Miguel Paniagua.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.513

OLMEDO

EDICTO

Don Eugenio Tarragato Contreras, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectiva la indemnización a los herederos del interfecto, impues-

ta en la sentencia condenando al procesado Robustiano Torres Miranda, vecino de San Miguel del Arroyo, en el sumario que se le siguió en este Juzgado, con el número 21 de 1934, sobre homicidio de Félix Sanz Pérez, se saca a la venta, en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, bajo las condiciones que se expresarán, la siguiente finca embargada al procesado como de su propiedad.

Una casa en el casco de la villa de San Miguel del Arroyo, y su calle de Santa Cruz, número siete moderno, con una superficie de cuarenta y dos metros cuadrados; que linda derecha, de Elvira Cuesta; izquierda, de Román García, y fondo, callejón de dicha calle, Tasada en mil pesetas.

Condiciones

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de Junio próximo, y hora de las diez de la mañana; para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la casa que sirvió de tipo para la segunda subasta y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y no existe título de propiedad de la casa embargada, la cual no aparece inscrita en el Registro de la propiedad.

Dado en Olmedo, a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Eugenio Tarragato. El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

Núm. 2.478

VILLALÓN DE CAMPOS

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de incidente de pobreza que se siguen en este Juzgado de primera instancia de Villalón de Campos, por el Procurador don José González Caballo, en nombre de doña Basilia del Olmo Ramos, vecina de Villafrales de Campos, para litigar con doña Josefa Ramos Gordaliza y otros, en juicio de mayor cuantía, sobre entrega de legado, a virtud de providencia dictada con esta fecha, a instancia de la parte actora, por el señor Juez de primera instancia del partido; se emplaza a la demandada doña Rosa Ramos Población, que habitó en

Madrid, calle Corredera Alta, número 5 o 7, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca y conteste la demanda; apercibiéndola que, de no verificarlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Villalón, diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. El Secretario, José F. Díaz.

Juzgados municipales

Núm. 2.425

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Luis Pedrosa Díaz, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, en virtud de sumario incoado por la Superioridad, bajo el número 78 del año 1931, sobre sustracción de una rejilla, propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, contra Francisco Pérez Miguel, vecino de esta ciudad, domiciliado últimamente en la calle de Angel García, número siete, hoy de ignorado paradero, se dictó en el mismo sentencia, con fecha ocho de Diciembre próximo pasado, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva.—«Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Pérez Miguel, como autor de una falta de hurto, a la pena de treinta días de arresto menor, que sufrirá en la Cárcel del partido de esta ciudad, una vez firme esta sentencia y al pago de costas procesales.

Y una vez firme esta sentencia remítase a la Superioridad, conforme está acordado, copia literal de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia definitiva, que se notificará al denunciado Francisco Pérez Miguel por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, mediante desconocerse su actual domicilio y paradero, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Larrucea.—Rubricado.»

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente, visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado, en Valladolid, a once de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. Luis Pedrosa.—V.º B.º: Ricardo Larrucea.

Núm. 2.465

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número quinientos sesenta y cinco de entrada del corriente año, por lesiones causadas a María de Diego, contra Angel Rodríguez, se ha dictado, con fecha veintisiete de Marzo último, sentencia, cuya parte dispositiva, que copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la falta de lesiones a María de Diego al denunciado Angel Rodríguez, cuyo segundo apellido se ignora, así como al padre del mismo que era denunciado subsidiario, declarando de oficio las costas del juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado y su padre, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Yaque.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado en la sentencia proveído de esta fecha, expido el presente visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—E. Mario Aparicio. V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 2.466

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número cuatrocientos ochenta y ocho de entrada de mil novecientos treinta y cuatro, por malos tratos y amenazas, contra Mario de los Santos Civicos, se ha dictado, con fecha veintinueve de Marzo del año actual, sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Mario de los Santos Civicos, de la falta de malos tratos y amenazas de palabra a Daniela Pérez, declarando de oficio las costas del juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a expresados Ma-

rio y Daniela, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Julio Yaque.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado en la sentencia proveído de esta fecha, expido el presente, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 2.472

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 195 del corriente año, por infracción del reglamento de policía de Ferrocarriles, contra Jesús Peral González; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Jesús Peral, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día siete de Junio próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los iestigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia la expido en Valladolid, a tres de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.370

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los

años 1931 al 1934 y pueblo de Cabezón, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido lugar el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, Gordiano de Aza.—Débito, 4,01 pesetas.

Una tierra en término de Cabezón, pago de la Loma; linda Norte, 29, Luis Ruiz; Este, 58, Gregoria Conde; Sur, 33, Honorio del Val, y Oeste, 31, Amalio García.

Deudor, Florencio Caballero Racimo.—Débito, 3,43 pesetas.

Una tierra en citado término, pago de la Hijosa, linda Norte, camino de Vega; Este, 27, Teresa Gallego; Sur, 25, Isidoro Carrión, y Oeste, 18, Eleuterio Puerto.

Deudor, Gerardo Camargo Burgos.—Débito, 6,58 pesetas.

Una tierra en término de Cabezón, pago de los Muladares; linda Norte, 29, Mariano García; Este, 19, Alejandro Sanz; Sur, 16, Donaciano Velasco, y Oeste, 15-32, Benito Alonso.

Deudor, Mariano González Alonso.—Débito, 9,60 pesetas.

Una tierra en citado término y pago de Cancinas; linda Norte, 12, Isidoro Baruque; Este, 14, José Barrigón; Sur, 17, Florencio Caballero, y Oeste, 16, Amador Olmedo.

Deudor, Baldomero Abril.—Débito 1,86 pesetas.

Una tierra en citado término, pago de Valdeholgado; linda Norte, 3, Isidoro Baruque; Este, 49, desconocido; Sur, senda de Valdeholgado, y Oeste, desconocido.

Deudor, Miguel Pérez González.—Débito, 4,99 pesetas.

Una tierra en término de Cabezón, pago Laderas Vecilla; linda Norte, 18, Julián Nieto; Este, 21, Fidel Frías; Sur, 14, Felipe Tejero, y Oeste, 13, Ignacio San José.

Deudora, Eleuteria del Valle Simón.—Débito, 2,49 pesetas.

Una tierra en citado término, pago de Valdebaños; linda Norte, 216, y Este, José Marchesi; Sur, 110, Honorio del Val, y Oeste, 105, desconocido y 103, Feliciano Puerto.

Deudora, Luisa García Mate.—Débito, 11,77 pesetas.

Una tierra en citado término,

pago de las Marinas; linda Norte, 82, Mariano García; Este, 40, Josefa González; Sur, 18, 44 y 46, Santiago de la Red, y Oeste, Aureliano Carrasco.

Deudor, Miguel Garrido Pérez.—Débito 14,86 pesetas.

Una tierra en citado término, pago Laderas de Vecilla; linda Norte, 27, Isidoro Baza; Este, 214, y Sur, Ayuntamiento, y Oeste, 26, Isidoro Baruque.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se le notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y se les requiere para que, en término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Valladolid, 30 de Abril de 1935. Arturo Salinas.

Núm. 2.371

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1931 al 1934, y pueblo de Cigales, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido lugar el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, Eustaquio Alentegui Barrigón.—Débito, 5,06 pesetas.

Una tierra en término de Cigales, pago de Revenga; linda Norte y Este, desconocido; Sur, camino, y Oeste, con Domingo Sáiz.

Deudor, Valentín Cabero Caballero.—Débito, 2,05 pesetas.

Una tierra en el mismo término, pago Fuente Amarga; linda Norte, Gregorio Camazón; Este, desconocido; Sur, Aureo Cabezo y Antonio San José, y Oeste, Francisco Díezquijada.

Deudor, Telesforo González Escudero.—Débito, 8,26 pesetas.

Una tierra en el mismo término, al pago de Las Liebres; linda Norte, Justino Caballero; Este, herederos de Paula Valverde; Sur, desconocido y Bartolomé Escudero, y Oeste, término de Mucientes.

Deudor, Felipe Herrera Centeno.—Débito, 13,71 pesetas.

Una tierra en término de Cigales, pago de Catajarros; linda Norte, camino; Este, desconocido; Sur, Agapito Caballero, y Oeste, Mauro Cabero.

Deudor, Manuel Herrera Escudero.—Débito, 1,41 pesetas.

Una tierra en dicho término, pago Hoyo de Taragudillos; linda Norte, Santiago Valverde; Este, camino; Sur, término de Mucientes, y Oeste, Felipe Valero.

Deudor, Gregorio Núñez, hoy Aurelio Núñez.—Débito 3,75 pesetas.

Una tierra en citado término, pago del Montecillo; linda Norte, Amador Nieto; Este, Marcelino Tovar; Sur, Mariano Hernández, y Oeste, Angel Vázquez.

Deudor, Julián Moral.—Débito, 4,09 pesetas.

Una tierra en citado término, pago Salvoribáñez; linda Norte, Mariano Velasco; Este, Ricardo Pérez y Dionisio Lázaro; Sur, Tomás San José, y Oeste, Teodoro Peón.

Deudora, Asunción Panedas.—Débito, 2,97 pesetas.

Una tierra en citado término, pago Revengá; linda Norte, Flora Barrigón; Este, Demetrio Velasco; Sur, herederos de Asunción Condé, y Oeste, Florencio Paunero.

Deudor, Gabriel Rodríguez Cabero.—Débito, 121,52 pesetas.

Una tierra en citado término; linda Norte, Mariano Tovar; Este, Marciano González; Sur, Mariano Conde, y Oeste, Eulogio Cabezas.

Deudor, Dionisio Sanz.—Débito, 7,42 pesetas.

Una tierra en dicho término, pago Salvoribáñez; linda Norte, Teodoro Malfaz; Este, Teodoro Camazón; Sur, camino de Cigales a Barca Aguilarejo, y Oeste, camino.

Deudor, Julián Salas García.—Débito, 35,47 pesetas.

Una tierra en dicho término, pago Santa Catalina; linda Norte, Martín Vázquez; Este, Julián Salas; Sur, herederos de Eladio Burgos, y Oeste, Martín Vázquez.

Deudora, Didia Sancho.—Débito, 29,71 pesetas.

Una tierra en dicho término, pago de Valdetrède; linda Norte, Municipio; Este, Lucía Camazón; Sur, Municipio, y Oeste, José Barrigón.

Deudor, Félix Vaca Barrigón.—Débito, 19,25 pesetas.

Una tierra en citado término, pago del Villar; linda Norte, herederos de Ambrosio Mantecón; Este, Néstor Caballero y Mariano Arias; Sur, Micaela Díezquijada, y Oeste, Josefa Malfaz y Luis Merino.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Valladolid, 30 de Abril de 1935.
Arturo Salinas.

Núm. 2.376

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1932 al 1934 y pueblo de Cigales, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido lugar el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el tablón de anuncios

de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, Doroteo Alvarez Revilla.—Débito, 13,65 pesetas.

Una tierra al pago del Montecillo, en término de Cigales; linda Norte, Juan Francisco Fernández; Este, Heraclio Nieto; Sur, Esteban Hernández, y Oeste, Alvaro Hernández.

Deudores, Vicente Arenas y Fortunato López.—Débito, 12,70 pesetas.

Una tierra al pago de Valdetrède, en citado término; linda Norte, Micaela Díezquijada; Este, Regino Bravo, Sur, Petra Díezquijada, y Oeste, Micaela Díezquijada.

Deudor, Agapito Caballero Camazón.—Débito, 13,09 pesetas.

Una tierra al pago Navelantes, en término de Cigales; linda Norte, Eustasio Camazón; Este, camino a Cigales y Eulogio Cabezas; Sur, Mariano Barriga, y Oeste, Justo Malfaz.

Deudora, Ciriaca Cid Caballero.—Débito, 28,71 pesetas.

Una tierra al pago de Navelraso, en citado término; linda Norte, Lorenza Bravo; Este, camino, y Sur, Eduardo Malfaz y Manuel Conde.

Deudora, Natividad Cañas López.—Débito, 4,25 pesetas.

Una tierra al pago Perdiguero, en citado término; linda Norte, desconocido; Este, término de Corcos; Sur, sendero del Perdiguero, y Oeste, desconocido.

Deudor, Valentín Cernuda.—Débito, 4,37 pesetas.

Una tierra al pago de la Majada, en citado término; linda Norte, camino del Villar; Este, Calixto Escudero; Sur, Manuel Velasco, y Oeste, Bartolomé Escudero.

Deudor, Alejandro Escudero Lebrero.—Débito, 2,11 pesetas.

Una tierra en término de Cigales, al pago de los Cotos; linda Norte, Concha Salcedo; Este, Valentín Bastardo; Sur, Francisco Herrera, y Oeste, Francisco González.

Deudora, Martina López Esteban.—Débito, 3,43 pesetas.

Una tierra en citado término, pago de las Veranas; linda Norte, Manuel Díezquijada y herederos de Ambrosio Mantecón; Este, Florentino García; Sur, desconocido, y Oeste, Cristino Veganzones.

Deudora, Rosa López Esteban.—Débito, 3,43 pesetas.

Una tierra en citado término,

pago Veranas; linda Norte, Cristino Veganzones y Martina López; Este, Florentino García y Manuel Díezquijada; Sur, Manuel Díezquijada, y Oeste, Florentino García.

Deudor, Vicente Martín Caballero.—Débito, 13,99 pesetas.

Una tierra en citado término, al pago de Cocas; linda Norte, Mariano Conde; Este, Gregorio Martín; Sur, Gerardo Camargo y Oeste, Anastasio Moral.

Deudor, Aurelio Núñez Núñez.—Débito, 44,44 pesetas.

Una tierra en citado término, al pago de las Villullas; linda Norte, Joaquina Ortega; Este, Ecequiel Rodríguez; Sur, Santiago Valverde, y Oeste, María Díezquijada.

Deudora, Marina Pérez Caballero.—Débito, 1,10 pesetas.

Una tierra al pago camino de Cabezón, en término de Cigales; linda Norte, Ricardo Vázquez; Este, Lucio Conde; Sur, José Barrigón, y Oeste, Agavio Cabero.

Deudor, Alejandro Palenzuela Vázquez.—Débito, 2,14 pesetas.

Una tierra al pago Cillerero, en citado término; linda Este, Domingo Pesquera; Sur, Ascensión Manuel, y Oeste, herederos de Gregorio del Barco.

Deudor, Teodoro Tovar López.—Débito, 15,43 pesetas.

Una tierra al pago del Tornillo, en citado término; linda Norte, camino de Cigales a Ampudia; Este, Donatila Hernández; Sur, camino, y Oeste, Julita Coca.

Deudores, herederos de Pedro Vázquez Sotillo.—Débito, 8,90 pesetas.

Una tierra en citado término, pago del Sol; linda Norte, Andrés Merino; Este, Pedro Rodríguez; Sur, Francisco Díezquijada, y Oeste, Dorotea, Arés.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Valladolid, 30 de Abril de 1935.
Arturo Salinas.

Núm. 2.377

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital**

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana de los años 1930 al 1934, y pueblo de Cabezón, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Habiendo tenido lugar el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, Fréculo García Cabezón. — Débito, 3,04 pesetas.

Una chavola en la calle de Altamira, término de Cabezón; linda derecha, Nicanor Fernández; izquierda, Justo Nieto, y fondo, la cuesta.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Valladolid, 30 de Abril de 1935.
Arturo Salinas.

Núm. 2.378

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital**

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos

de contribución rústica de los años 1931 al 1934 y pueblo de Castronuevo de Esgueva, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Habiendo tenido lugar el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, Santiago de la Fuente González. — Débito, 27,75 pesetas.

Una tierra en término de Castronuevo de Esgueva, al pago Boltancira; linda Norte, Francisco de las Moras; Este, Arturo González; Sur, Santiago Ortega, y Oeste, arroyo.

Deudora, Obdulia Gala González. — Débito, 113,26 pesetas.

Una tierra en citado término, al pago Picón de la Huelga; linda Norte, Bernarda Sanz; Este, Teodosio Gala; Sur, arroyo, y Oeste, Eustasia Maroto.

Deudor, Gregorio Maestro Maestros. — Débito, 36,66 pesetas.

Una tierra en citado término, al pago del Borrego; linda al Norte, Felipe García; Este, camino de la Macaria; Sur, Eulogio del Olmo, y Oeste, Felipe García.

Deudor, Telesforo Marcos. — Débito, 6,41 pesetas.

Una tierra en término de Castronuevo, al pago camino de Arrieros; linda Norte, cañada burgalesa; Este, Isidoro Baruque; Sur, Abdón Rodríguez, y Oeste, camino de Cabezón a Olmos.

Deudor, Lino del Olmo. — Débito, 3,94 pesetas.

Una tierra en término de Castronuevo, al pago páramo de la Fuente; linda Norte, Nicolás del Olmo; Este, Miguel Sanz; Sur, desconocido, y Oeste, Pascual González.

Deudor, Rafael del Olmo. — Débito, 3,41 pesetas.

Una tierra en citado término, al pago Once casas; linda Norte, Santiago Martín; Este, Julián Torres; Sur, Alejandro del Olmo, y Oeste, Eulogio del Olmo.

Deudor, Pedro Salas Gutiérrez. — Débito 0,74 pesetas.

Una tierra en citado término, pago el Caño; linda Norte, Manuel Gala; Este, Cayetano González; Sur, Pablo Torres, y Oeste, camino de la Cabezada.

Deudor, Honorio del Val García. — Débito, 11,07 pesetas.

Una tierra en citado término, al pago camino San Martín; linda Norte, Eleuteria Cañas; Este, camino del Monte; Sur, camino de Cabezón, y Oeste, cañada de San Martín.

Deudor, Crisógono García. — Débito, 14,49 pesetas.

Una tierra en citado término, al pago de Salhueros; linda Norte, Eustasia Maroto; Este, arroyo; Sur, Emilia de las Moras, y Oeste, Eustasia Maroto.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Valladolid, 30 de Abril de 1935.
Arturo Salinas.

Núm. 2.380

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital**

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana de los años 1930 al 1934 y pueblo de Cigales, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Habiendo tenido lugar el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, Teodoro Alonso. — Débito, 3,92 pesetas.

Una bodega en Cigales, en la de Julián Sanz y otros, núme-

ro 23; linda derecha, de Félix Cabezón; izquierda y fondo, tierras.

Deudores, herederos de Aquilino Caballero. — Débito, 5,01 pesetas.

Una bodega en Extramuros, número 3, en Cigales; linda derecha, de Petra Martín y otros; izquierda y fondo, tierras.

Deudora, Felisa González. — Débito, 0,39 pesetas.

Una bodega en Extramuros, número 3, en Cigales; linda derecha y fondo, tierras; izquierda, de Ildefonso Sillero y otros.

Deudora, Felisa González. — Débito, 2,65 pesetas.

Una bodega en Extramuros, número 3, en Cigales; linda derecha y fondo, tierras; izquierda, de Ildefonso Sillero y otros.

Deudor, Gregorio García. — Débito, 3,80 pesetas.

Parte de bodega en la de Sofía Sanz y otros, en Cigales; linda derecha, de Félix Redondo y otros; izquierda, de Julián Sanz y otros, y fondo, tierras.

Deudor, Fortunato Rodríguez. Débito, 2,06 pesetas.

Una bodega en Malpique, número 151, en otra de Vicente Rodríguez, en Cigales; linda toda ella con tierras.

Deudora, Clara Vázquez Torres. — Débito, 3,03 pesetas.

Un corral en la calle Tenería, número 5, en Cigales; linda derecha de Víctor Rodríguez; izquierda, de Clemente Alonso, y fondo, corral de Lucio Sancho.

Deudor, Teodomiro Villanueva. — Débito, 8,57 pesetas.

Una cueva chavola en la calle de Chamberit, número 40, en Cigales; linda derecha Villanueva; izquierda, de Petra Calzada, y fondo, tierras.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Valladolid, 30 de Abril de 1935.
Arturo Salinas.